

1

2

3

4

5 - AUMENTO DE CAPITAL PRORROGA DE PLAZO - "En la ciudad de Quito

6 DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS Capital de la Repúbli-

7 " EL LIBRO C. LTDA . " ca del Ecuador, hoy

8 DE : \$ 100.000,00 día , Lunes quince

9 A : \$ 800.000,00 (15) de Diciembre,

de mil novecientos

ochenta y seis: ante

mi, doctor Remigio

Aguilar Aguilar, No-

tario Décimo Octavo

de este Cantón , -

comparece el señor -

Gale Ordóñez Ordóñez, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de El Libro

C. Ltda., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos ad-

juntos - El señor compareciente es capaz para contratar y poder obli-

garse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden

libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que dice : - -

" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capi-

tal , prórroga de plazo de duración y reforma de Estatutos de la Compa-

ñía Limitada " El Libro C. Ltda. " , contenida en las siguientes cláusula-

las PRIMERA . COMPARECIENTE . Comparece a otorgar

26

27

28

3e

15

1 la presente escritura pública el señor Gale Ordóñez Ordóñez, mayor de
2 edad, plenamente capaz, casado, de profesión comerciante, de naciona-
3 lidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Ge-
4 rente y Representante legal de " El Libro C. Ltda. " de acuerdo con
5 el nombramiento legalmente inscrito que se acompaña. El comparecien-
6 te manifiesta su cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Ex-
7 traordinaria de Socios de la Compañía, que se llevó a cabo el día -
8 doce de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de
9 Quito, precede a elevar a escritura pública el aumento de capital so-
0 cial, prórroga del tiempo de duración y reforma de Estatutos de la
1 Empresa, de acuerdon lo que se determina más adelante. S E G U N -

2 D A . A N T E C E D E N T E S . - Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero del Cantón doctor Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada " El Libro C. Ltda. " con un capital social de Setenta y cinco mil sucses (\$ 75.000,00) La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el tres de setiembre del mismo año, bajo el Número ocho ocho nueve, tomo ciento cinco. En virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno doctor Jorge Campos Delgado el día veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el Número tres nueve ocho, tomo ciento diez, se procedió al aumento del capital y reforma de Estatutos de la compañía; posteriormente el socio Jorge Ordóñez Ordóñez cede la totalidad de sus participaciones al señor Jorge Antonio Ordóñez Robayo, mediante escritura pública otorgada el cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Décimo Octavo doctor Remigio Aguilar Aguilar, este es

ocho participaciones de Un Mil sucres cada una TERCERA =

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de socios, el compareciente procede a elevar a escritura pública el Aumento de Capital Social en SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 700.000,00) ; es decir de CIEN MIL SUCRES (\$ 100.000,00) a OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 800.000,00) mediante la aportación en numerario, cantidad que se halla íntegramente suscrita y pagada de la siguiente forma:

S O C I O S	C A P I T A L		T O T A L
	S U S C R I T O	P A G A D O	
Gale Ordóñez O .	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00
Yolanda María Rebayo	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Gale Ricardo Ordóñez			
Rebayo (representado por su padre Gale Ordóñez por ser menor de edad)	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Milton Alex Ordóñez Rebayo (por ser menor de edad lo representa su padre Gale Ordóñez Ordóñez)	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Juan Carlos Ordóñez Rebayo (por ser menor de edad lo representa su padre Gale Ordóñez)	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Miguel Angel Ordóñez Rebayo (menor de edad que lo representa su padre Gale Ordóñez O)	8.000,00	8.000,00	8.000,00
José Luis Ordóñez Rebayo (Por ser menor de edad lo representa			



27
28

su padre Gale Ordóñez O).

8.000,00

8.000,00

8.000,00

TOTAL : \$ 700.000,00 700.000,00 700.000,00

CUARTA . - Con el aumento de capital al que se refiere la cláusula anterior y que es pagado por los socios íntegramente en dinero

en efectivo, se reforma el Artículo sexto de los Estatutos de la Compañía, el mismo que dirá " El capital social de la Compañía es de

Ochocientos Mil sucres (\$ 800.000,00) íntegramente suscrito y paga-

do - Se divide en ochocientas participaciones iguales e indivisibles

de Un Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una " De la misma manera, tam-

bién se reforma la cláusula tercera de la escritura pública de consti-

tución que dirá " TERCERA . CAPITAL SOCIAL . - Las aportaciones para ce

constituir el capital social se han efectuado de la siguiente manera:

a) El señor Gale Ordóñez/Ordóñez suscribe y paga seiscientas cincuenta y dos participaciones de Un Mil sucres cada una ; b) El señor Jer-

ge Antonio Ordóñez Rebayo suscribe y paga ocho participaciones de Un

mil sucres cada una ; c) La señora Yolanda María Rebayo/Ortega suscri-

be y paga cien participaciones de Un Mil sucres cada una ; d) El se-

ñor Gale Ricardo Ordóñez/Rebayo suscribe y paga ocho participaciones

de Un Mil sucres cada una ; e) El señor Milton/Alex Ordóñez Rebayo

suscribe y paga ocho participaciones de Un Mil sucres cada una ; f)

El señor Juan Carlos Ordóñez Rebayo suscribe y paga ocho participaciones

de Un Mil sucres cada una ; g) El señor Miguel/Angel Ordóñez Reba-

yo suscribe y paga ocho participaciones de Un Mil sucres cada una ; y,

h) El señor José Luis Ordóñez Rebayo suscribe y paga ocho participa-

ciones de Un Mil sucres cada una - El capital social se encuentra

íntegramente suscrito y pagado . " Q U I N T A . - Per cuanto

los señores Gale Ricardo/Milton Alex / Juan Carlos/Miguel Angel /

y José Luis Ordóñez Rebayo/son menores de edad, estarán representados

(firmado) M. Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar Aguilar . -

Notario Abogado . DOCUMENTOS HABILITANTES .

ESPACIO EN BLANCO

El Libro Cía. Ltda.

SANTA PRISCA No. 310 - OF. No. 402
CASILLA No. 3696 - TELFS. 570-858 570-835
QUIJO - ECUADOR



Quito, 30 de marzo de 1964

Señor

GALO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de " EL LIBRO CIA. LTDA.", en sesión del día de hoy resolvió por unanimidad elegir a usted, para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Compañía, por el periodo de dos años.

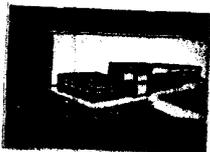
Usted ejerce en forma individual la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía, de conformidad a las atribuciones y deberes que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Firma, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Rodrigo Salgado Valdez, a cargo de la Notaría Décima Primera del Cantón el diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro y inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número ochocientos ochenta y nueve, del tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Muy Atentamente

[Handwritten signature]
Celinda Robayo Ortega

Secretaria.

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Galo Ordoñez Ordoñez.



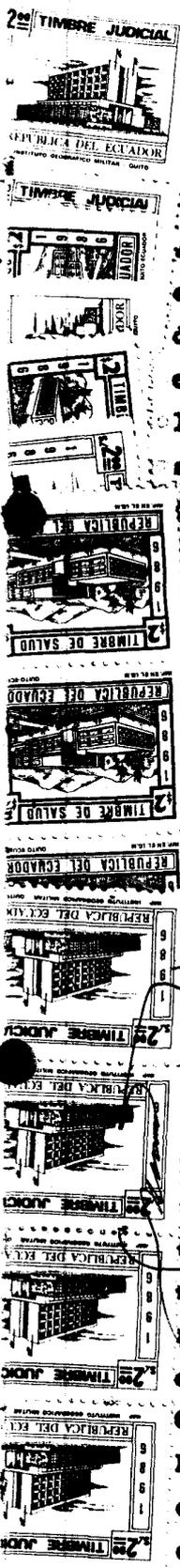
El Libro Cía. Ltda

06

SANTA PRISCA No. 310 - OF. No. 402
CASILLA No. 3696 - TELFS.: 570-585 570-835
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EL LIBRO LTDA."

En la ciudad de Quito, el 12 de septiembre de 1986, a las 19H00 (7.00 P.M.), en el local de la Empresa, situado en la calle Santa Prisca N° 310 4to piso, estando presentes los señores Jorge Antonio Ordóñez Robayo y Galo Ordóñez Ordóñez, que representan la totalidad del capital social pagado, resuelve de común acuerdo, constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente el señor Jorge Antonio Ordóñez Robayo y como Secretario, el Gerente de la Empresa, señor Galo Ordóñez Ordóñez. La presidencia manifiesta que el 25 de junio de 1986, en el Registro Oficial N° 450, se publicó el Decreto Ley N° 25 que reforma a la Ley de Compañías y en su Art. 3 dispone que el capital social de las compañías de responsabilidad limitada será de \$ 700.000,00 como mínimo. En consecuencia y como era también voluntad de la Empresa realizar el aumento de capital sugiere que la Junta General Extraordinaria resuelva aumentar el capital social y se determine la forma en que se deberá proceder. Luego de una corta deliberación los integrantes de la Junta General resolvieron por unanimidad aumentar el capital social de la Empresa en la suma de setecientos mil sucres (\$ 700.000,00), es decir de cien mil a ochocientos mil sucres. A continuación el socio Jorge Antonio Ordóñez Robayo declara que forma expresa renuncia al derecho preferente en la participación del aumento de capital y manifiesta no estar interesado. El señor Galo Ordóñez Ordóñez manifiesta que está en posibilidad de aportar al aumento con 560 participaciones de un mil sucres cada una, en numerario y en dinero en efectivo, lo cual es aprobado por unanimidad. La presidencia manifiesta que ha tenido conversaciones con la señora Yolanda María Robayo Ortega quien ha solicitado el ingreso como socia de la Empresa, con una aportación de 100 participaciones de un mil sucres cada una, cantidad que será suscrita y pagada en numerario inmediato que sea aceptada. La Junta General Extraordinaria resuelve aceptar su ingreso. El señor Galo Ordóñez Ordóñez manifiesta que los señores Gale Ricardo Ordóñez Robayo, Milton Alex Ordóñez Robayo, Juan Carlos Ordóñez Robayo, Miguel Angel Ordóñez Robayo y José Luis Ordóñez Robayo han solicitado su ingreso a la Empresa en calidad de socios y que están en posibilidades de aportar con ocho mil sucres cada uno y que por ser menores de edad todos, serán representados por su padre Galo Ordóñez Ordóñez. La Junta General Extraordinaria resuelve aprobar el ingreso de los nuevos socios señora Yolanda María Robayo Ortega, Gale Ricardo, Milton Alex, Juan Carlos, Miguel Angel y José Luis Ordóñez Robayo en las condiciones anteriormente establecidas, en



ción de la compañía a 50 años. En tal virtud se reforma el Art. 6to. de los Estatutos, la Cláusula 3ra. de la Escritura Pública de Constitución y el Art. 5to. de los Estatutos de la Compañía, en razón de las resoluciones aprobadas. Se autoriza al señor Galo Ordóñez Ordóñez, en su calidad de Gerente de la Empresa, para que realice todos los trámites legales para el aumento de capital y la ampliación del plazo de duración. El señor Galo Ordóñez manifiesta que se ha permitido elaborar el proyecto de reformas en base a las resoluciones adoptadas en esta sesión, texto que pone a consideración de la junta universal de socios el mismo que dice. El Artículo 6to. de los Estatutos de la Compañía dirá: " El Capital Social de la Compañía es de ochocientos mil sucres (\$ 800.000,00), íntegramente suscrito y pagado.- Se divide en ochocientas participaciones ^{iguales} indivisibles de un mil sucres cada una. ".- La Cláusula 3era. de la Escritura Pública de Constitución dirá: " TERCERA: CAPITAL SOCIAL.- Las aportaciones para constituir el capital social se han efectuado de la siguiente manera: a) El señor Galo Ordóñez Ordóñez suscribe y paga seiscientas cincuenta y dos participaciones de un mil sucres cada una; b) El señor Jorge Antonio Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una; c) la señora Yolanda María Robayo Ortega suscribe y paga cien participaciones de un mil sucres cada una; d) El señor Galo Ricardo Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una; e) el señor Milton Alex Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una; f) El señor Juan Carlos Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una; g) El señor Miguel Ángel Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una; y, h) El señor José Luis Ordóñez Robayo suscribe y paga ocho participaciones de un mil sucres cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. " Y finalmente el Artículo 5to. de los Estatutos dirá: " La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. " El texto de las disposiciones estatutarias que se reforman es aprobado por unanimidad por la Junta Universal y sin observaciones. Siendo las ocho de la noche se suspende la sesión de la Junta Universal para proceder a la redacción del acta. Una vez terminado su elaboración, se reinicia la sesión, se la lee por Secretaría y se la aprueba sin observaciones. Para constancia y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, la presente acta se suscribe por todos y cada uno de los asistentes en unidad de acto.- Fdo. Jorge Antonio Ordóñez Robayo, fdo. Galo Ordóñez Ordóñez.

Entre líneas - iguales - Vale.

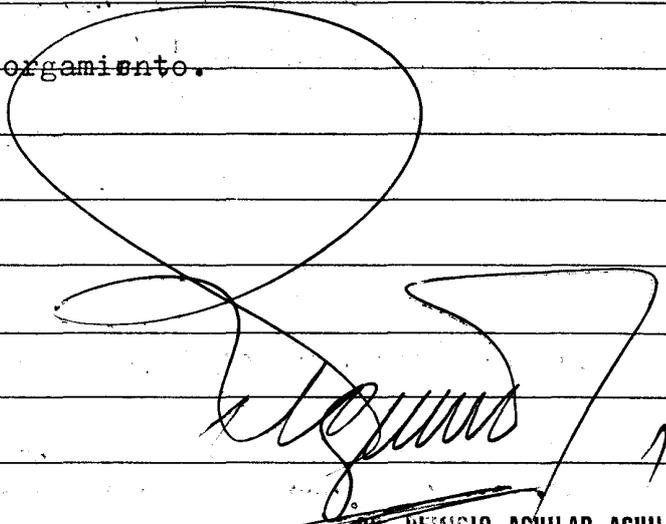
Es fiel copia del original al cual me remito de ser necesario.


E.L.L. Cia. Ltda.

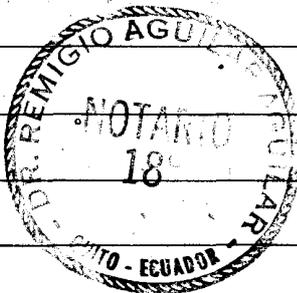
El Secretario.

1470/10 X
2012

Se otorga ante mi, en fe de
ello confiero esta ^{3a} COPIA CERTIFICADA, y debidamente
firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha -
de su otorgamiento.



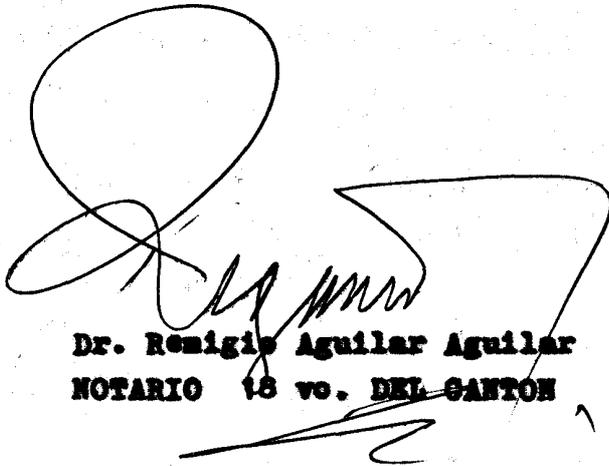
DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°



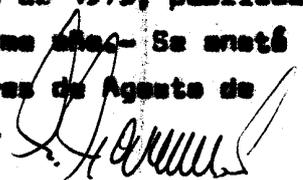
R A Z O N : Con esta fecha tome nota al margen de la es-
critura matriz de constitución de la Compañía "EL LIBRO
C. LTDA.", la resolución número ochentisiete. uno. dos.

uno.- cero diez cuarenta y cuatro, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, en donde consta la aprobación de dicha compañía.- Quito, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete.




Dr. Remigio Aguilar Aguilar
NOTARIO 18 vo. DEL CANTON

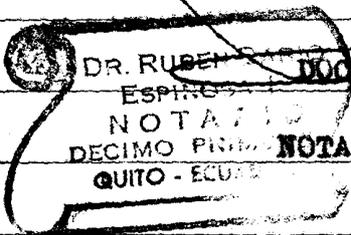
Con esta fecha queda inscrita el Presente documento y la Resolución número mil cuarenta y cuatro, del señor Intendente de Compañías Encargada, de ocho de Julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 932 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 889 del Registro Mercantil, de tres de Septiembre de milnovecientos setenta y cuatro, a fo. 3046, tomo 105.7. Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de aumento de capital, Prorrato y Reforma de Estatutos de la compañía "EL LIBRO CIA. LTDA.;" otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario Décimo Octavo de este cantón, Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8023.- Quito, a tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gerardo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- ZON : Mediante Resolución Nº 87-1-2-1-01044 ,
dictada el 8 de Julio del presente año , por la -
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -
escritura pública de aumento de capital , prórro-
ga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía
" El Libro C. Ltda. " , otorgada el 15 de Diciem-
bre de 1.986 , ante el Notario Décimo Octavo del
Cantón . - Tomé nota de este particular al margen
de la matriz de la escritura pública de constitu-
ción de la mencionada compañía , otorgada en la -
Notaría a mi cargo , el 5 de Julio de 1.974 . - -
Quito , a 13 de Agosto de 1.987 . -



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,~~
~~QUITO - ECUADOR~~

